



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 452 - 2020-G.R. APURÍMAC/GR

Abancay, 27 NOV 2020

VISTO:

El Decreto de Supremo Nº 352-2020-EF, que Autoriza transferencia de Partidas en el Sector Público a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en el marco del literal j) del numeral 34.1 del artículo 34 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0821-2019-G.R-APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del año 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego: 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, a Nivel Pliego y Especificas de Ingresos por Partidas y Egresos a Nivel de Unidades Ejecutoras, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto, Actividad/Acción de Inversión/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría del Gasto, Fuente de Financiamiento, conforme al reporte proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 1 590 612 327,00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otros, lo dispuesto en el literal j) de dicho numeral, referido al pago de los derechos y beneficios de los docentes nombrados y contratados, así como asistentes y auxiliares contratados de la Ley Nº 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes; asimismo, los numerales 34.2 y 34.4 del citado artículo, establecen que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, debiendo publicarse hasta el 26 de noviembre de 2020; para lo cual, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019;

Que, mediante el Oficio Nº 142-2020-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 971 980,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor de dieciocho (18) Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley Nº 30512, Ley de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACION REGIONAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en el marco de lo dispuesto en el literal j) del numeral 34.1 del artículo 34 del Decreto de Urgencia N° 014-2019; adjuntando para ello, el Informe N° 01298-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

452

Que, mediante Memorando N° 1231-2020-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 1187-2020-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala que el costo de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, para financiar el pago de los beneficios de asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley N° 30512, correspondiente a las Unidades Ejecutoras del Sector Educación de los Gobiernos Regionales, asciende a la suma de S/ 1 971 980,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), para un total, de 287 beneficiarios, de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Educación;

Que, en consecuencia, se emite el Decreto Supremo N° 352-2020-EF que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 971 980,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), del pliego Ministerio de Educación a favor de dieciocho (18) Gobiernos Regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes, correspondiendo al Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, el monto de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, mediante INFORME N° 1865-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO, alcanza el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional a través del cual informa la incorporación de una Transferencia de Partidas autorizada por el Decreto de Supremo N° 352-2020-EF, correspondiendo al Gobierno Regional del Departamento de Apurímac según el anexo 3, el monto de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, para financiar el pago de los beneficios de subsidio por luto y sepelio de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley N° 30512, en la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 2 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que, las transferencias de partidas son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Directiva N° 001-2019-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus Modificaciones, Decreto de Urgencia N° 014-2019, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo N° 352-2020-EF; que Autoriza transferencia de Partidas del Sector Público a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de los beneficios de subsidio por luto y sepelio de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley N° 30512, correspondiente a las Unidades Ejecutoras del Sector Educación de los Gobiernos Regionales, correspondiendo al Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, el monto de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, en la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



452

EGRESOS		EN SOLES
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	3,000
PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	3,000
UNIDAD EJECUTORA	: 300 EDUCACION APURIMAC	3,000
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0107 MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	3,000
PRODUCTO	: 3.000546 INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA CON CONDICIONES BASICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO	3,000
ACTIVIDAD	: 5.005906 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DOCENTE	3,000
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	3,000
CATEGORIA DE GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES	3,000
GENERICA DE GASTO	: 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	3,000
	TOTAL EJECUTORA	3,000
	TOTAL PLIEGO	3,000

ARTÍCULO SEGUNDO. – Codificación

La Oficina de Presupuesto o las que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones como consecuencia de la incorporación de los recursos, Finalidades y Unidad de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. – Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BLN/GR
GRPPAT/WEC
SGPPTO/DPC



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000278

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA : 300 REGION APURIMAC-EDUCACION APURIMAC [000753]

452

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 27/11/2020

DOCUMENTO : 107 / RER 452-2020

MES : NOVIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 26/11/2020

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

JUSTIFICACIÓN : PARA FINANCIAR SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
0107															0	3,000
						3000546									0	3,000
							00								0	3,000
								5	2.2						0	3,000
TOTAL															0	3,000

